

CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

5-31-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS PARA EL APOYO EN LA PRÁCTICA DE INICIO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE INVESTIGACION Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INSTRUMENTEN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN O HAYAN INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y QUE DEN POR RESULTADO EL INICIO DE DICHOS PROCEDIMIENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JESUS ALEJANDRO SILVA LOPEZ Y LA C.P. JUANA FLORES GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR GENERAL Y COORDINADORA ADMINISTRATIVA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LOS SUCEIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRALORIA", Y POR LA OTRA LA C. MAYRA YAZMIN HUIZAR MORALES A QUIEN EN LO SUCEIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", MISMO QUE CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONTRALORÍA" que:

I.1.- La Contraloría General del Estado es la dependencia centralizada de la Administración Pública, con rango de Secretaría, responsable del control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado, competente para vigilar la actuación de los servidores públicos que la integran y en su caso aplicar las sanciones que correspondan derivadas de responsabilidad administrativa; cuya organización, procedimientos y atribuciones serán las que determinen las leyes, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Lo anterior de conformidad al párrafo segundo del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA mediante Decreto 517, de fecha 28 de julio de 2018.

I.2.- Tener su domicilio en Calzada Galván Sur 454 Colonia Centro en la ciudad de Colima en el estado del mismo nombre.

I.3.- Que de acuerdo al artículo 13 fracción XVIII y segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene la

facultad de solicitar cuando así se requiera y previo acuerdo con el titular del poder ejecutivo, la intervención, contratación o participación de auditores externos y consultores que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que le competen.

1.4.- Que de acuerdo a sus necesidades y/o para el cumplimiento de sus programas requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **LICENCIATURA EN DERECHO** por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**"

1.5.-Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**"

2. Declara "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**":

2.1.- Que es una persona física, de nacionalidad eliminada palabra 1 originaria de eliminada palabra 2, donde nació el eliminados numeros y letras 3, según lo acredita con copia certificada del acta de nacimiento eliminados números 4

2.2.- Que realiza actividades profesionales y que cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número eliminados numeros y letras 5 y Clave Única de Población de eliminados numeros y letras 6 | y con domicilio eliminados numeros y palabras 7
eliminados numeros y palabras 7 eliminados numeros y palabras 7

2.3.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni está inhabilitado para ello, y que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ni en el penúltimo párrafo del artículo 78 del mismo ordenamiento.

2.4.- Que tiene la experiencia necesaria para la prestación de los servicios y que cuenta con los conocimientos y práctica necesarios para desarrollar eficazmente los servicios requeridos por "**LA DEPENDENCIA**".

2.5.- Que conoce el objeto de los servicios que requiere "**LA CONTRALORÍA**", por lo que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización; el contenido de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Código Penal

Federal y el Código Penal para el Estado de Colima así como las demás normas y disposiciones que regulan el actuar de los servidores públicos.

**CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES
CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:**

C L A U S U L A S

PRIMERA.- “LA CONTRALORÍA” encomienda a **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**: y ésta se obliga a prestar de manera independiente los servicios de apoyo en la práctica de inicio y seguimiento a los procesos de responsabilidades que se instrumenten en contra de los servidores públicos que incurran o hayan incurrido en alguna de las causales previstas en las diversas disposiciones legales y que den por resultados el inicio de dichos procedimientos; así como los determinados en las diversas auditorias que se realicen al ejercicio de los recursos federales transferidos a la entidad federativa en el ejercicio fiscal 2021 y años anteriores de los programas:

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APAUR, APARURAL, PRODER, PTAR, SALUD, AFASPE, SEGURO POPULAR, FONDO METROPOLITANO, FONDO REGIONAL, FONDO DE CULTURA, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, PROVISIONES SALARIALES, PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, MIGRANTES 3X1, HABITAT, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONCURRENCIA EN ENTIDADES FEDERATIVAS, FORTALEC, FORTASEG, FONDO PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ENTRE OTROS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE AUTORICE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS FEDERALES COMO ASIGNACIONES, TRANSFERENCIAS Y REASIGNACIONES, ASÍ COMO SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORIAS CONJUNTAS DE 2021 Y AÑOS ANTERIORES, REPORTE DE OBSERVACIONES PENDIENTES DE AUDITORIAS CONJUNTAS, DIRECTAS DEL O.E.C. 2021 Y AÑOS ANTERIORES.

Para que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**: esté en posibilidad de prestar los servicios de apoyo en la práctica, anteriormente descritos, la **Dirección Jurídica y de Responsabilidades** de la Contraloría General del Gobierno del Estado le proporcionará los elementos necesarios para la instrumentación de los procesos de responsabilidades previstos en el marco normativo que los regula.

SEGUNDA.- El monto total del contrato es de: **\$31,200.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** el cual **“LA CONTRALORIA”** se obliga a pagar a **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** en cuatro pagos quincenales de **\$7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** menos retenciones que corresponda por ley pagaderos los días 15 y último de cada mes a partir del 16 de septiembre y hasta el 31 de octubre del 2021, si los días de pago fueran inhábiles, el pago se hará al siguiente día hábil.

El último pago de cada mes se hará contra entrega del informe mencionado en la cláusula cuarta.

Las partes convienen en que el pago de honorarios y la retención del Impuesto Sobre la Renta se sujetará a lo dispuesto por la Ley de la materia.

El origen de los recursos para el pago de este servicio será del 5 al millar federal.

TERCERA.- El presente contrato tendrá vigencia forzosa para **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y voluntario para **"LA CONTRALORIA"**, por todo el término de duración en la ejecución de la supervisión, verificación y fiscalización de las obras y acciones que se realizan por las diferentes dependencias y organismos descentralizados del gobierno del Estado de Colima, con recursos federales y estatales, dentro de un periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de octubre del 2021.

Si las actividades objeto del presente contrato quedaran concluidas antes o a más tardar en la última de las fechas mencionadas, terminará el presente acuerdo de voluntades hecho constar en el presente documento, sin responsabilidad alguna de ninguna especie para el Gobierno del Estado, ni Programas Federalizados, ni para cualquier otra dependencia oficial.

Queda expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realiza atendiendo a que **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** cuenta con los elementos propios y necesarios para ejecutar los servicios contratados.

CUARTA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" Como resultado de la ejecución de estos servicios deberá presentar como productos esperados **04 (cuatro)** informes que deberá entregar a la Dirección Jurídica y de Responsabilidades de la Contraloría General del Gobierno del Estado el último día hábil de cada mes, y deberán contener las mínimas características siguientes:

1. Fecha de elaboración.
2. Las actividades de manera detalla que **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** realice durante el mes que corresponda.
3. Nombre de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**
4. Rúbrica de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en todas sus fojas al margen derecho y en la última foja su firma en la parte inferior derecha.
5. Este informe deberá contener además las firmas del Director Jurídico y de Responsabilidades de la Contraloría General.

En cualquier momento durante la prestación de los servicios objeto del contrato, "LA CONTRALORÍA" podrá requerir las cédulas y papeles de trabajo elaborados por "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", a fin de constatar la suficiencia, pertinencia y consistencia de los avances reportados.

QUINTA.- "LA CONTRALORIA", a través del LIC. LEONARDO CASTILLO PALACIOS, Director de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades de la Contraloría General del Gobierno del estado tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios objeto del presente contrato, así como dar a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" las instrucciones que estime relacionadas con su ejecución, por lo que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se compromete a cumplir con las disposiciones técnicas que le señale "LA CONTRALORIA" para la realización de los servicios contratados, debiendo en todo caso cumplir con las indicaciones que en particular le otorgue el del LIC. LEONARDO CASTILLO PALACIOS, y las contenidas en la normatividad federal y estatal vigente aplicable; así mismo se obliga a hacer del conocimiento de "LA CONTRALORIA" cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los trabajos.

SEXTA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a realizar directamente los servicios profesionales, materia del presente contrato y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que los trabajos que desarrollará "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", objeto de este contrato, en cumplimiento de sus obligaciones, son propiedad exclusiva de "LA CONTRALORIA", por lo que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no se reserva derecho alguno sobre la titularidad de los mismos.

OCTAVA.- "LA CONTRALORIA" tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello simple aviso que deberá constar por escrito a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" con quince días naturales de anticipación. Transcurrido dicho lapso, el contrato se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir por parte de "LA CONTRALORIA" o de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en su caso.

NOVENA.- Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no inicie la realización de los servicios objeto del presente contrato en la fecha prevista en la Cláusula.
- b) Que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.

- c) Que **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no realice los servicios con la intensidad, calidad y oportunidad pactadas o requeridas.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente contrato.

DÉCIMA.- "LA CONTRALORIA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial previa, en caso de que **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.

Si **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** incurriere en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, **"LA CONTRALORIA"** podrá optar entre rescindir el presente contrato o exigir su cumplimiento en la vía judicial. En caso de rescisión, se procederá de la siguiente manera:

- a) **"LA CONTRALORIA"** comunicará por escrito a **"LA PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** la o las causales en las que haya incurrido y que ameriten a juicio de la primera la rescisión del contrato. Dicho escrito le será comunicado por lo menos con cinco días naturales de anticipación para que acuda por sí o a través de representante o apoderado legal al levantamiento de un acta circunstanciada en la que se harán constar la causa o causas del incumplimiento y/o violaciones al contrato.
- b) En el levantamiento del acta **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** podrá alegar todo lo que a su derecho convenga y presentar toda la documentación que juzgue pertinente para que se le exima del incumplimiento que se le impute. **"LA CONTRALORIA"** con base en todos los hechos que consten en el acta, así como en toda la documentación relativa al caso, resolverá sobre la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Que en el presente contrato, no existe error, dolo lesión, violencia o mala fé, como vicios del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que lo no previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan someterse para los casos de interpretación o cumplimiento del presente contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o judiciales del Estado de Colima; renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto

de la prestación de sus servicios y a guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan someterse a las condiciones establecidas en los **"TERMINOS DE REFERENCIA"** considerados como anexo número 1 del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor o fuerza legal, lo firman en unión de los testigos que se mencionan, en la Ciudad de Colima, Colima, a 01 de septiembre de 2021.

**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

CONTRALOR GENERAL

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. JESUS AJEANDRO SILVA LOPEZ.

C.P. JUANA FLORES GONZALEZ.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

LICDA. MAYRA YAZMIN HUIZAR MORALES

eliminados numeros y palabras 8

eliminados numeros y palabras 9

La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Colima por conducto de la Contraloría General y el Prestador de Servicios MAYRA YAZMIN HUIZAR MORALES.

ANEXO I
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
5-31-2021

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Apoyo en la práctica de inicio y seguimiento a los procesos de responsabilidades que se instrumenten en contra de los servidores públicos que incurran o hayan incurrido en alguna de las causales previstas en las disposiciones legales y que den por resultado el inicio de dichos procedimientos.

I. Servicios a Desarrollar

A) Descripción de los servicios:

“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” se obliga a prestar sus servicios profesionales con eficiencia y oportunidad para la Coordinación Jurídica, adscrita a **“LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA”** en la forma siguiente:

- a) A precio alzado, desempeñando los servicios de apoyo a la Dirección Jurídica y de Responsabilidades adscrita a la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima en la práctica de inicio y seguimiento a los procesos de responsabilidades que se instrumenten en contra de los servidores públicos que incurran o hayan incurrido en alguna de las causales previstas en las diversas disposiciones legales y que den por resultados el inicio de dichos procedimientos; así como los determinados en las diversas auditorías que se realicen al ejercicio de los recursos federales transferidos a la entidad federativa en el ejercicio fiscal 2021 y años anteriores

Lo anterior, de conformidad al inciso B de los presentes términos y al Programa de Ejecución Convenido, de cuyo resultado deberá elaborar los informes de resultados obtenidos.

El administrador de los servicios será la Dirección Jurídica y de Responsabilidades de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima.

“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” ejecutará los servicios objeto de este contrato en la fecha y localidad que le indique la Dirección Jurídica y de Responsabilidades de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima.

Para que **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** esté en posibilidad de prestar los servicios anteriormente descritos, la “Dirección Jurídica y de Responsabilidades de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima” le proporcionará los registros y controles de seguimiento, además de los expedientes y las cédulas derivadas de las auditorías, así como guías, manuales y formatos mediante las cuales se realizaron diversas verificaciones y evaluaciones técnicas, financieras y operativas a obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Así mismo **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** deberá de realizar las actividades contratadas utilizando para ello los formatos, guías y manuales que la “Dirección Jurídica y de

Responsabilidades de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima" le proporcione.

B) Descripción específica de los servicios.

apoyo a la Dirección Jurídica y de Responsabilidades adscrita a la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima en la práctica de inicio y seguimiento a los procesos de investigación y de responsabilidades que se instrumenten en contra de los servidores públicos que incurran o hayan incurrido en alguna de las causales previstas en las diversas disposiciones legales y que den por resultados el inicio de dichos procedimientos; así como los determinados en las diversas auditorías que se realicen al ejercicio de los recursos federales transferidos a la entidad federativa en el ejercicio fiscal 2021 y años anteriores.

- Llevar a cabo el análisis jurídico de la documentación proporcionada por el área correspondiente para la instrumentación de los procesos de responsabilidades administrativas correspondientes.
- Actualizar los registros y controles de los PRAS (Procedimiento Administrativo de Responsabilidades de los Servidores Públicos) y/o seguimiento correspondientes.
- Recopilar y preparación la documentación soporte de los PRAS y/o seguimiento a las observaciones, para la integración de los expedientes de los mismos.

II. Plazo y fecha de inicio de la prestación del servicio.

- I. El plazo de ejecución de los servicios objeto del contrato será de 61 días naturales contados a partir del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2021, conforme al Programa de Ejecución Convenido. En este plazo **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** deberá realizar en lo aplicable las actividades descritas en el presente documento, incluyendo la entrega de los reportes, papeles de trabajo e informes.

- II. La fecha de inicio de los servicios objeto del contrato es el día 01 de septiembre de 2021.

III. Informes a entregar (Entregables).

Para los servicios de apoyo a la Dirección Jurídica y de Responsabilidades adscrita a la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, en la práctica de inicio y seguimiento a los procesos de responsabilidades que se instrumenten en contra de los servidores públicos que incurran o hayan incurrido en alguna de las causales previstas en las diversas disposiciones legales y que den por resultados el inicio de dichos procedimientos; así como los determinados en las diversas auditorías que se realicen al ejercicio de los recursos federales transferidos a la entidad federativa en el ejercicio fiscal 2021 y años anteriores los resultados de los estos servicios objeto del contrato, deberán quedar plasmados en **02 (dos) Informes (Entregables)**, que **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**; deberá entregar a la Dirección Jurídica y de

Responsabilidades adscrita a la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima a más tardar en las fechas críticas establecidas en el Programa de Ejecución Convenido.

“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” entregará los Informes de Avances (un informe al mes), de los servicios realizados en las fechas críticas establecidas en el Programa de Ejecución Convenido.

Los informes a que se refiere este numeral deberán contener: la fecha de elaboración, el nombre de **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** su rúbrica en todas sus fojas y en la última foja su firma.

Todos los informes deberán contener como mínimo los servicios desarrollados y los resultados obtenidos, en concordancia con el Programa de Ejecución Convenido.

De acuerdo a las actividades realizadas, los informes (Entregables) que se elaboren contendrán en lo aplicable lo siguiente:

- Actividades realizadas durante el análisis y seguimiento a los PRAS, durante el ejercicio fiscal 2021 y años anteriores..
- Actividades relacionadas con el análisis a la documentación recibida, para la formulación de los PRAS y al desarrollo del procedimiento, agotando todas las etapas del mismo.

En cada informe (Entregable) se señalarán las actividades que se realicen durante el mes que corresponda.

En cualquier momento durante la prestación de los servicios objeto del contrato, la Directora Jurídica y de Responsabilidades de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima podrá requerirle las cédulas y papeles de trabajo elaborados por **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** a fin de constatar la suficiencia, pertinencia y consistencia de los avances reportados.

Durante la vigencia de este contrato, **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** se obliga a conservar la documentación y materiales proporcionados por **“LA DEPENDENCIA”** y las instancias involucradas de que se trate para la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, en el lugar que la Directora Jurídica y de Responsabilidades de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima le indique.

“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” deberá aplicar las técnicas y procedimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos en materia de Responsabilidades Administrativas aplicables según sea el caso que dé origen a la instauración de los PRAS

IV. Presentación de las estimaciones.

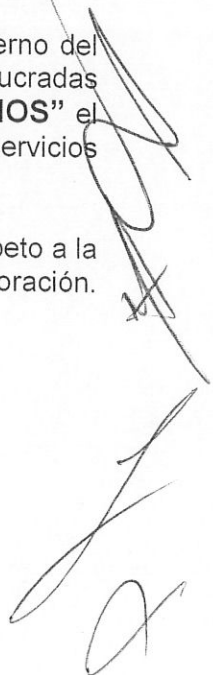
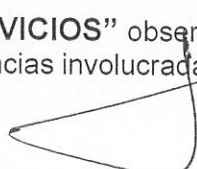
Con base en el Programa de Ejecución Convenido, **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** presentará, para efectos de pago, al Coordinador Administrativo de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima el recibo de cobro correspondiente a efecto del pago correspondiente. Los cuales estará soportados con los informes (Entregables), con el propósito de que libere el pago,.

V. **Coordinación entre la "DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" y "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS".**

Para el desarrollo de los servicios objeto del contrato, **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** se coordinará con el personal de Dirección Jurídica y de Responsabilidades y demás áreas que integran la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima.

El Director Jurídico y de Responsabilidades de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima realizará las gestiones pertinentes para que las instancias involucradas en los PRAS, facilite oportunamente a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** el acceso a la documentación e información necesaria para la realización de los servicios materia del contrato.

"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" observará un total y absoluto respeto a la esfera de la competencia de las instancias involucradas, con un enfoque de colaboración.



PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO

los servicios de Apoyo en la práctica de inicio y seguimiento a los procesos de responsabilidades que se instrumenten en contra de los servidores públicos que incurran o hayan incurrido en alguna de las causales previstas en las disposiciones legales y que den por resultado el inicio de dichos procedimientos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 61 DÍAS NATURALES

FECHA DE INICIO: 01 de septiembre de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de octubre del 2021

PRODUCTO ESPERADO	septiembre	octubre	(ENTREGABLES)
INFORMES			
Primer informe	Del 1 al 30		30 de septiembre del 2021
Segundo informe		Del 1 al 31	31 de octubre del 2021

Cuando la fecha crítica corresponda a un día inhábil, la fecha de recepción del informe respectivo será al día hábil siguiente.

VII. PRODUCTOS ESPERADOS

“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” deberá considerar, que para soportar el cumplimiento de los servicios establecidos en el contrato en su parte a precio alzado, presentará 02 (dos) Informes de Avance, en los cuales se reporte el avance mensual de los servicios realizados, mismos que estarán en congruencia con los servicios y plazos establecidos, conforme a lo siguiente:

En las fechas críticas señaladas en el Programa de Ejecución Convenido “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”, entregará los informes respectivos, describiendo los avances obtenidos de los servicios desarrollados en el mes de que se trate.